

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C.,

08 SET de dos mil veinte (2020)

REF. U.M. H 2020-0263

De lo pedido por la apoderada actora mediante memorial recibido vía correo electrónico, entiende el Despacho que solicita es el retiro de la demanda, el despacho dispone:

1.- Autorizar el retiro de la demanda toda vez que se cumplen los requisitos establecidos en el art. 92 del Código General del Proceso

2.- Secretaria deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 76 FECHA 09 SET. 2020

AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
Secretaria- f-